

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 460 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 03 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 13333-21, de fecha 19 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°17628-08, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 17628-08 de fecha 26 de Agosto del 2008, sobre separación convencional petitionado por los cónyuges MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA y FIDELIA GUIZADO RIVERA, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 25 de Septiembre del 2008, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N°248-A-2008-SEGE-02 -MDEA, de fecha 01 de Octubre del 2008, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA y FIDELIA GUIZADO RIVERA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°467-2021-SEGE-MDEA, de fecha 26 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don MANUEL IGNACIO BARBARAN VIZCARRA y Doña FIDELIA GUIZADO RIVERA, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 05 de Diciembre de 1986) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



LIC. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal